



Consejo Económico y Social

Distr. general
17 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Unión interregional de ayuda vital para los retrasados mentales (Vela de esperanza), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

[Original: ruso]

Rusia: la violencia familiar contra la mujer y evaluación del sistema estatal de respuesta

La violencia contra la mujer se manifiesta de múltiples formas. Puede tratarse de violencia física, sexual, psicológica y económica. Todas esas formas de violencia se relacionan entre sí, al tiempo que la mujer puede verse sometida a cualquiera de esas formas de violencia en el transcurso de su vida. A la par con los cambios sociales se modifican igualmente las modalidades de violencia y surgen nuevas formas.

Las mujeres víctimas de la violencia padecen toda una serie de trastornos de la salud y son incapaces de participar plenamente en la vida de la sociedad. La violencia contra la mujer de generación en generación destruye las familias y comunidades enteras y crea condiciones propicias para la propagación de nuevas formas de violencia en la sociedad.

Al mismo tiempo, la violencia contra la mujer la sume en la pobreza y sume en la pobreza a sus familias, a sus comunidades y a su país. Esa violencia socava la economía productiva, obliga a desviar los recursos de entidades y empleadores del sector público e impide la formación de capital humano.

La violencia contra la mujer constituye un fenómeno complejo que se caracteriza por una multiplicidad de manifestaciones, con secuelas y pérdidas duraderas y de gran alcance. Para eliminarla se precisan medidas integrales, sistemáticas y decisivas.

Los derechos de la mujer se han convertido en una parte indisoluble del derecho internacional en la esfera de los derechos humanos. La violencia contra la mujer constituye de hecho una violación directa de esos derechos. Es por ello que los gobiernos y las autoridades estatales tienen la obligación de adoptar medidas para combatir la violencia, incluso cuando esta ocurre en el seno de la familia. El Estado es responsable de sus acciones y también de su inacción.

Hasta el día de hoy no existe a nivel estatal un enfoque sistémico para resolver este problema. La razón principal de ello es que no existen leyes dedicadas específicamente a la lucha contra la violencia contra la mujer. Actualmente, 89 Estados cuentan con disposiciones legislativas directamente destinadas a combatir la violencia familiar, mientras que 90 Estados cuentan con disposiciones legislativas contra el acoso sexual. En algunas antiguas repúblicas de la ex Unión Soviética – Ucrania, Kirguistán, Moldova y Georgia- también se han promulgado ya leyes destinadas a combatir la violencia.

En consecuencia, como indica la experiencia mundial, el arma más eficaz para combatir la violencia contra la mujer es la demostración abierta de determinación política por parte del Estado respaldada por acciones prácticas, como por ejemplo, la aprobación de leyes o planes de acción estatales de carácter especial a nivel federal en cumplimiento de la Recomendación general núm.19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la que se establece que el concepto de discriminación incluye también el problema de la violencia contra la

mujer, y lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer.

Hasta ahora, las estadísticas que se llevan en Rusia sobre los delitos de violencia familiar contra la mujer son fragmentadas, de difícil acceso o con frecuencias simplemente inexistentes. Sin embargo, a juzgar por algunas investigaciones realizadas y declaraciones formuladas por representantes de entidades estatales, podemos tener una idea de la magnitud aproximada de este problema:

- En casi uno de cada cuatro hogares ocurre alguna forma de violencia;
- Las dos terceras partes de los homicidios premeditados se deben a motivos familiares;
- Cada año cerca de 14.000 mujeres mueren a manos de su marido o de otro familiar cercano;
- Hasta un 40% de todos los delitos violentos graves se cometen en el seno de la familia;
- Las mujeres rusas son tres veces más propensas a padecer violencia familiar que violencia a manos de desconocidos.

Las mujeres con discapacidad padecen doble discriminación en todas las facetas de sus vidas. En comparación con los hombres con discapacidad, las mujeres con discapacidad experimentan pobreza y marginación con mayor frecuencia y, por regla general, suelen ser víctimas de la violencia, lo que obedece a factores que agravan su dependencia respecto de otras personas y las privan de oportunidades y derechos. Muchos de esos factores dan lugar asimismo a la impunidad.

Según los expertos, las personas con trastornos intelectuales y psicológicos, en particular las recluidas en instituciones especializadas, son más vulnerables a la violencia.

Como indican los datos sobre delitos cometidos, las víctimas más frecuentes de los tiranos domésticos no son sólo las mujeres, sino también los niños. Los niños que presencian actos de violencia familiar sufren traumas psicológicos tan graves como las víctimas directas de la violencia. El niño obligado a presenciar actos de violencia sistemática en el hogar con toda probabilidad tolerará esa misma violencia en sus propias relaciones interpersonales cuando llegue a la adultez.

Conclusión

La actual legislación rusa, sobre todo en materia de violencia familiar, es ineficaz. El marco jurídico-normativo no tiene en cuenta el carácter específico de los actos delictivos cometidos contra las mujeres ni la amenaza que representa la violencia para su salud, su seguridad y sus vidas. No existen medidas para proteger a las víctimas, como las órdenes de protección, que son particularmente imprescindibles en situaciones de violencia familiar.

La consecuencia de encuadrar la violencia en el hogar en la categoría de acusación particular (artículo 115 y la parte primera del artículo 116 del Código Penal de la Federación de Rusia) es que las víctimas se ven privadas de la protección eficaz del Estado. Se ven obligadas a asumir ellas mismas el papel de acusador, sin tener ni la formación jurídica especial necesaria ni el derecho a recibir

la asistencia letrada gratuita de un abogado o jurista. Esta situación contraviene totalmente la obligación asumida por la Federación de Rusia de proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos. Ello viola, en particular, lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que exige que los Estados Partes garanticen, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Recomendaciones

En cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la Federación de Rusia, instamos a lo siguiente:

a) Que se apruebe una ley federal de medidas de protección jurídica y social para las víctimas de la violencia familiar;

b) Que se excluyan los delitos cometidos en el seno de la familia de la categoría de acusación particular y se incluyan en la de acusación pública;

c) Que, a fin de reducir la penalización de la población y prevenir la reincidencia de conductas agresivas, se introduzca en el artículo 44 del Código Penal de la Federación de Rusia, titulado “Penas”, una sanción adicional, a saber la asistencia obligatoria a clases de reeducación, que podrá imponerse como pena principal o complementaria. Se modificarían en consecuencia otros artículos del Código Penal relativos a las penas;

d) Que se garantice la protección plena de las víctimas de la violencia familiar en el marco de los sistemas de justicia civil y penal. Esas garantías deberán reforzarse o bien mediante leyes especiales o mediante enmiendas a la legislación vigente. Se recomienda introducir como medida independiente la orden de protección, o complementar la Ley de protección estatal de las víctimas, testigos y demás personas que intervienen en un procedimiento penal, incluyendo la orden de protección en el capítulo 2, titulado “Modalidades de protección estatal”, como una de las sanciones. Debe preverse asimismo la sanción correspondiente en casos en que se viole la orden de protección.

El principal obstáculo que dificulta responder con eficacia al problema de la violencia familiar contra la mujer hoy día en Rusia es la falta de una política estatal a nivel federal que defina este problema como lo que es, un grave impedimento para la observación y realización de los derechos de la mujer como derechos humanos.

A principios del decenio de 1990 se registró un aumento no sólo del activismo social en defensa de los derechos de la mujer, sino también por parte del Estado (la Plataforma de Acción de Beijing destinada a mejorar la situación de la mujer). Sin embargo, la reforma administrativa de las instituciones federales de gobierno (a partir de 2004) de hecho echó por tierra el mecanismo nacional vigente hasta entonces de garantía de la igualdad de derechos de la mujer.

El organismo público único, entre cuyas funciones figuraba la de examinar los problemas relativos a la violencia contra la mujer –la Comisión interinstitucional contra la violencia familiar, la violencia sexual y la trata de personas- dejó de funcionar en 2005.

Hoy día las entidades que se ocupan en la práctica a nivel estatal de la más amplia gama de cuestiones relacionadas con el género son el Comité de la Duma

Estatal para asuntos de la familia, la mujer y la infancia y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Pero debe señalarse que en su labor las cuestiones de la violencia tampoco ocupan un lugar prioritario.

Otro ejemplo indicativo de la escasa prioridad que se asigna a este problema fue la decisión de la Federación de Rusia de no participar en la campaña contra la violencia contra la mujer que llevó a cabo el Consejo de Europa en 2006-2007. Al día de hoy, Rusia es el único Estado miembro del Consejo de Europa que no ha respondido al cuestionario del Consejo sobre esa campaña.

La escasa prioridad que asigna el Estado a los problemas relacionados con la violencia contra la mujer se manifiesta igualmente en el número insuficiente de instituciones especializadas –de albergues sociales y refugios para las mujeres víctimas. Hasta el presente, según nuestras investigaciones, en Rusia sólo existen veintitrés instituciones de ese tipo, financiadas, por regla general, con cargo a presupuestos locales, con un total aproximado de 200 plazas, y no sólo para mujeres sino también para niños. A diferencia de las autoridades, la población en Rusia reconoce mucho más la importancia de las organizaciones especializadas, capaces de prestar asistencia a las víctimas. Según las investigaciones realizadas, aproximadamente el 70% de los encuestados señalaron la necesidad de crear centros de crisis.

Conclusión

Pese a que en los últimos veinte años se ha venido librando una lucha tenaz contra la violencia contra la mujer, al día de hoy no existe a nivel estatal un enfoque sistémico para resolver ese problema. El Gobierno ruso sigue sin adoptar las medidas necesarias para combatir este fenómeno. En las instancias de poder legislativo y ejecutivo a nivel de toda la Federación no existe un organismo, un programa federal único ni un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Es imprescindible que el Gobierno de la Federación de Rusia demuestre voluntad política y asigne prioridad al respeto de los derechos de la mujer, muy en especial en lo tocante a la violencia contra la mujer. Se precisa un programa federal único o plan de acción nacional de lucha contra la violencia contra la mujer y de prestación de asistencia a sus víctimas.

Recomendaciones

Se recomienda lo siguiente:

- Establecer a nivel federal un mecanismo nacional eficaz para mejorar la situación de la mujer, investido de las facultades de decisión y ejecución necesarias. A ese fin es necesario elaborar y aprobar la correspondiente Ley Federal sobre la creación de un mecanismo nacional encargado de realizar el principio constitucional de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la Federación de Rusia, y crear organismos plenipotenciarios a niveles federal, regional y local con la correspondiente financiación presupuestaria. Una de las funciones de ese mecanismo nacional deberá abarcar la elaboración de medidas de lucha contra la violencia contra la mujer y el seguimiento de su aplicación;
- Aprobar un programa federal de lucha contra la violencia contra la mujer y de prevención de ese fenómeno.